



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00746-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: “1. Cuando no reúna los requisitos formales”, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. No es factible el reconocimiento de TREBOL COMERCIALIZADORA S.A.S como parte demandada, pues al tenor del Art. 54 del CGP, podrán comparecer por intermedio de sus representantes y como quiera que la parte demandante no especifico quién actúa en calidad de representante legal de la sociedad demandada, deberá aclarar dicha situación.
2. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA, donde se evidencia diáfananamente su dirección física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales.
3. Deberá la parte demandante allegar las evidencias correspondientes que acrediten la forma en la que obtuvo el correo electrónico del parte demandado.
4. Deberá manifestarse si el correo de la apoderada judicial, consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de

Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá actualizarse dicha información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por BANCOLOMBIA S.A, como apoderada especial de TREBOL COMERCIALIZADORA S.A.S, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

YA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°160** fijados hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial